



**Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0014-R**

**Quito, D.M., 21 de mayo de 2026**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**RESOLUCIÓN**

**CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, en el cuarto suplemento del Registro Oficial Nro. 140 de 07 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Principios. – Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general”*;

**Que**, el artículo 81 de la Ley ibidem establece: *“Estipulaciones del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.”*



## Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0014-R

Quito, D.M., 21 de mayo de 2026

*El administrador del contrato será responsable de tramitar y dar seguimiento al pago que se haya ordenado a favor del contratista. El control previo al pago que realizan los órganos financieros de la entidad deberá ser oportuno y coordinado con el administrador del contrato en caso de observaciones al expediente de pago. En caso de existir criterios o posturas distintas entre los servidores que intervienen en la etapa de pago, primará la postura del administrador del contrato.*

*El administrador de contrato responderá por sus actuaciones administrativas que este emitiera acorde a las atribuciones previstas en la normativa, no pudiendo extenderse su responsabilidad a la ejecución técnica del contrato u orden de compra a su cargo. En caso de que sus actuaciones administrativas excedan a sus atribuciones, será responsable civil y administrativamente, sin perjuicio de otras responsabilidades.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones. (...);*

**Que**, en el noveno suplemento No. 153 del Registro Oficial de fecha 28 de octubre de 2025, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “**Delegación.** - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación

*En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. (...);*

**Que**, el artículo 173 del Reglamento ibidem señala: “**Compra por Catálogo.** - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.

*El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que**, el artículo 239 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “**Administrador de la orden de compra.** - La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un funcionario para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra.

*El administrador de la orden de compra vigilará que en ningún caso los proveedores se encuentren obligados a entregar bienes y/o a ejecutar servicios que no fueren objeto de la orden de compra generada a su favor.*

*La obligación del administrador de la orden de compra será hasta la suscripción del acta entrega- recepción definitiva y liquidación de la orden de compra, con su respectivo registro en el Portal de Contratación Pública.”;*

**Que**, el artículo 360 del Reglamento ibidem establece: “**Cambio de administrador del contrato.** - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación



## Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0014-R

Quito, D.M., 21 de mayo de 2026

del nuevo usuario.

*El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.*

*El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal de Contratación Pública la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión. (...);*

**Que**, el artículo 361 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, detalla las “Atribuciones del administrador del contrato”, mismas que deberán ser observadas y cumplidas en su totalidad por parte del administrador de la orden de compra;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, suscrito el 24 de julio de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, decretó:

*“Artículo 1. - Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:*

*(...) Traslado:*

1. *El Viceministerio de Acuicultura y Pesca se fusiona al Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...);*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99, suscrito el 14 de agosto de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, dispuso lo siguiente:

*“(...) Artículo 2.- Trasládese únicamente el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el ejercicio de las competencias, atribuciones y fusiones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”.*

*(...) Artículo 4.- Una vez concluido el proceso de traslado, a través de fusión por absorción, contemplado en el artículo 2 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (...);*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, designó al señor Juan Carlos Vega Malo como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

**Que**, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor ministro de Agricultura y Ganadería a la fecha, acordó:

*“(...) ARTÍCULO 2.- Delegar al/la Director/a Administrativo/a, lo siguiente:*

1. *Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye, pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto,*



## Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0014-R

Quito, D.M., 21 de mayo de 2026

*archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de los contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*

- a. Catálogo Electrónico.
- b. Ínfima Cuantía.
- c. Menor Cuantía de bienes y/o servicios.
- d. Consultoría por Contratación Directa.
- e. Procedimientos Especiales incluido los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles Planta Central. (...)"

**Que**, mediante acción de personal No. 0936/CGAF/DATH de 15 de mayo de 2026, la Autoridad Nominadora, nombró a la Lcda. Verónica Yomar Guerrón Coral, como directora Administrativa (E) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

**Que**, el titular de la Dirección Administrativa, ha gestionado y contratado los siguientes procesos conforme necesidad institucional, mismos que se describen y justifican a continuación:

### **1 ORDEN DE COMPRA No. CE-20250002908247 / PROCEDIMIENTO Nro. CATE-MPCEIP-2025-004 PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA A NIVEL NACIONAL"**

**Que**, con fecha 01 de septiembre de 2025, se aceptó la orden de compra Nro. CE-20250002908247 para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA A NIVEL NACIONAL" con el proveedor TECNISECURITY CIA. LTDA., debidamente representada por la señora Ruth Jimena Argotti Jaramillo;

**Que**, mediante memorando Nro. MPCEIP-MPCEIP-2025-0847-M, de 03 de septiembre de 2025, el Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a la fecha, notificó a la Econ. Leticia Zambrano Rodriguez, como administradora de la orden de compra Nro. CE-20250002908247;

**Que**, con fecha 14 de septiembre de 2025, se suscribió el "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA" en virtud de la expedición del Decreto Ejecutivo Nro. 99, entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, en la cual en su parte pertinente menciona el procedimiento: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA A NIVEL NACIONAL" generada con la orden de compra Nro. CE-20250002908247;

**Que**, mediante Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2025-0019-R, de 23 de octubre de 2025, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, ex director Administrativo, resolvió: "**Artículo 1.- DESIGNAR como nueva administradora de la orden de compra No. CE-20250002908247, generado dentro del procedimiento de contratación signado con el código CATE-MPCEIP-2025-004 para contratar el: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA A NIVEL NACIONAL."** a la Mgs. Maria Sol Padilla, quien asumirá sus funciones observando las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y demás normativa aplicable. (...)". Designación que fue notificada a la Mgs. Maria Sol Padilla Yanez, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2025-3093-M, de 23 de octubre de 2025;

### **2 ORDEN DE COMPRA No. CE-20250002952158 Y CE-20250002952159 / PROCEDIMIENTO No.**



## Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0014-R

Quito, D.M., 21 de mayo de 2026

**CATE-MAG-2025-028 PARA EL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, QUE INCLUYE PLANTA CENTRAL, CDI- CONOCOTO, BODEGAS DE TUMBACO, PLANTA DE SILOS BABAHOYO Y PISO 18 DEL EDIFICIO LA PREVISORA”**

**Que**, mediante Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2025-0027-R, de fecha 01 de diciembre de 2025, conforme Acuerdo Ministerial No.026 de 08 de mayo de 2024, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, ex director Administrativo, resolvió: “(...) **Artículo 2.- DESIGNAR a la Mgs. María Sol Padilla Yanéz, servidor público 7, con correo electrónico mpadillay@mag.gob.ec, como administradora de la orden de compra que se genere como resultado de este proceso, quien deberá cumplir con los términos y condiciones de conformidad a lo previsto en la norma vigente. (...)**”;

**Que**, con fecha 03 de diciembre de 2025, se aceptó la orden de compra Nro. CE-20250002952159 para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, QUE INCLUYE PLANTA CENTRAL, CDI- CONOCOTO, BODEGAS DE TUMBACO, PLANTA DE SILOS BABAHOYO Y PISO 18 DEL EDIFICIO LA PREVISORA” con el proveedor VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA.LTDA., debidamente representada por el señor Mora Gavilanez Manuel Antonio;

**Que**, con fecha 04 de diciembre de 2025, se aceptó la orden de compra Nro. CE-20250002952158 para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, QUE INCLUYE PLANTA CENTRAL, CDI- CONOCOTO, BODEGAS DE TUMBACO, PLANTA DE SILOS BABAHOYO Y PISO 18 DEL EDIFICIO LA PREVISORA” con el proveedor INVESTIGACION VIGILANCIA E INSTRUCCIÓN INVIN CIA. LTDA., debidamente representada por el señor Herrera Enriquez Carlos Efraín;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2025-3890-M, de 04 de diciembre de 2025, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, ex director Administrativo, notificó a la Mgs. Maria Sol Padilla Yanez, con la designación como Administradora de las órdenes de compra Nro. CE-20250002952158 y CE-20250002952159 generadas dentro del procedimiento de contratación de Catálogo Electrónico No CATE-MAG-2025-028 para el: “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, QUE INCLUYE PLANTA CENTRAL, CDI- CONOCOTO, BODEGAS DE TUMBACO, PLANTA DE SILOS BABAHOYO Y PISO 18 DEL EDIFICIO LA PREVISORA”;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0824-M, de 12 de marzo de 2026, la Mgs. Maria Sol Padilla Yanez, notificó al Mgs. Ronny Andres Romo Lanas, coordinador General Administrativo Financiero, su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Especialista administrativa;

**Que**, mediante Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0005-R, de 17 de marzo de 2026, la Mgs. Doris Alexandra Contento Armijos, ex directora Administrativa, resolvió:

“(...) **Artículo 1.- DESIGNAR a la servidora pública Sra. Mgs. Angélica Geovanna Granja Tapia, quien asumirá sus funciones observando las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, como nueva administradora de las siguientes órdenes de compra:**

1. Orden de Compra No. CE-20250002908247 generada dentro del procedimiento Nro. CATE-MPCEIP-2025-004 para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA A NIVEL NACIONAL”.

2. Órdenes de Compra No. CE-20250002952158 y CE-20250002952159 generadas dentro del procedimiento No. CATE-MAG-2025-028 para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, QUE INCLUYE PLANTA CENTRAL, CDI - CONOCOTO, BODEGAS DE TUMBACO, PLANTA DE SILOS BABAHOYO Y PISO 18 DEL EDIFICIO LA PREVISORA” (...)

## Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0014-R

Quito, D.M., 21 de mayo de 2026

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0900-M, de 17 de marzo de 2026, la Mgs. Doris Alexandra Contento Armijos, ex directora Administrativa, notificó a la Mgs. Angélica Geovanna Granja Tapia, con la designación contenida en la Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0005-R, de 17 de marzo de 2026;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-1836-M, de 16 de mayo de 2026, la Mgs. Angélica Geovanna Granja Tapia, comunicó a la Lcda. Veronica Yomar Guerron Coral, directora Administrativa (E), lo siguiente:

*“(...) En atención al Memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-1739-M de 12 de mayo de 2026, mediante el cual presenté mi renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Servidor Público 7, informando además que desempeñaré mis funciones hasta el 31 de mayo de 2026; y, considerando el Memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-1820-M de 15 de mayo de 2026, mediante el cual se designa al Ing. Alexander Augusto Segura Correa como Responsable de la Unidad de Gestión Interna de Servicios Institucionales, solicito de la manera más comedida se realice el trámite administrativo correspondiente para el cambio de Administrador de las siguientes Órdenes de Compra. (...)”;* y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

### RESUELVO:

**Artículo 1.- DESIGNAR** al Ing. **Alexander Augusto Segura Correa**, como nuevo administrador de las órdenes de compra que se describen a continuación, quien asumirá sus funciones observando las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable:

1. Orden de Compra No. CE-20250002908247 generada dentro del procedimiento Nro. CATE-MPCEIP-2025-004 para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA A NIVEL NACIONAL”.
2. Órdenes de Compra No. CE-20250002952158 y CE-20250002952159 generadas dentro del procedimiento No. CATE-MAG-2025-028 para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, QUE INCLUYE PLANTA CENTRAL, CDI- CONOCOTO, BODEGAS DE TUMBACO, PLANTA DE SILOS BABAHOYO Y PISO 18 DEL EDIFICIO LA PREVISORA”

**Artículo 2.- NOTIFICAR** al Ing. **Alexander Augusto Segura Correa**, con el contenido de la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Veronica Yomar Guerron Coral.  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ENCARGADA.**



**Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0014-R**

**Quito, D.M., 21 de mayo de 2026**

Referencias:

- MAGP-CGAF-DAD-2026-1836-M

Copia:

Señor Magíster  
José Andres Riera Campos  
**Servidor Público 7**

Señora Magíster  
Angélica Geovanna Granja Tapia  
**Servidor Público 7**

Señor  
Daniel Alejandro Arizaga Garcia  
**Director de Gestión Documental y Archivo**

mb/jr